

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25566 *ORDEN de 21 de septiembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 306.144.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo con el número 306.144, interpuesto por doña Regina Porto García, contra resolución de 15 de marzo de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 29 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso interpuesto por la representación legal de doña Regina Porto García contra las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 16 de enero de 1978 y 15 de marzo de 1979, desestimatoria ésta del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho y declaramos el derecho de la recurrente al percibo de la cantidad de quinientas sesenta mil (560.000) pesetas, en concepto de indemnización de daños causados a la propiedad de la misma objeto de autos, que deberá ser satisfecha por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, desestimándose el resto de las pretensiones del recurso, y no se hace imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios, debe darse traslado a la Junta de Galicia a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 21 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas. Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

25567 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 19 de octubre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para las Gestorías Administrativas.*

Padecido error en la inserción del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de fecha 31 de octubre de 1984, página 31584, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «1.º Derogar un año más, es decir, para el año 1984, ...», debe decir: «1.º Prorrogar un año más, es decir, para el año 1984, ...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

25568 *ORDEN de 31 de octubre de 1984 por la que se amplían subvenciones para paliar el cese de actividades en la pesca del «chanquete».*

Ilmo. Sr.: La Secretaría General de Pesca Marítima, en su Resolución de 10 de abril, establecía el destino de 50.000.000 de pesetas de la partida presupuestaria 2107/473 con destino a paliar el cese de actividades de las tripulaciones y armadores de las embarcaciones de los distritos marítimos de Málaga y Vélez-Málaga. Dicha Resolución fijaba en ocho meses el plazo de percepción de las ayudas, sin perjuicio de las ampliaciones que se estimaran oportunas, a la vista del número definitivo de los afectados y de la evolución de los fines propuestos.

Las solicitudes presentadas, ajustadas todas ellas a los términos de la Resolución, en número superior al previsto, ha originado que la cantidad de 50.000.000 de pesetas, consignada para este fin, resulte insuficiente. Teniendo en cuenta, además, la evolución social de la problemática de los afectados por la pesca del «chanquete», la dilación en la adopción de soluciones alternativas y la situación precaria de los solicitantes, se ha con-

siderado conveniente la ampliación de la ayuda en dos meses más a los ocho previstos en la citada Resolución de 10 de abril de 1984, y en cumplimiento de la disposición adicional decimosexta de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado y a propuesta de la Secretaría General de Pesca Marítima, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se destinan treinta millones (30.000.000) de pesetas de la partida presupuestaria 2107/473, «Planes de regulación del esfuerzo pesquero en el caladero nacional», programa número 221, para adicionar durante los meses de noviembre y diciembre de 1984 a las subvenciones previstas en la Resolución de 10 de abril de 1984, para paliar el cese de actividades de las tripulaciones y armadores de las embarcaciones de los distritos marítimos de Málaga y Vélez-Málaga que se han venido dedicando de forma habitual y profesionalmente a la pesca del impropiamente denominado «chanquete» con las artes de «boliche» y «jábega», en los términos que se determinan en la Resolución aludida, que queda confirmada en todos los extremos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de octubre de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Secretario general de Pesca Marítima.

25569 *ORDEN de 12 de noviembre de 1984 por la que se declara comprendidos en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación y perfeccionamiento de la fábrica de quesos y de la planta de concentración de suero que «Forrajes y Lácteos, Sociedad Anónima» (FORLASA), posee en Villarrobledo (Albacete).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Forrajes y Lácteos, S. A.» (FORLASA) para acoger la ampliación y el perfeccionamiento de la fábrica de quesos y de la planta de concentración de suero que posee en Villarrobledo (Albacete) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por el que se declara zona de preferente localización industrial agraria la provincia de Albacete,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación y el perfeccionamiento de la fábrica de quesos y de la planta de concentración de suero que «Forrajes y Lácteos, S. A.» (FORLASA) posee en Villarrobledo (Albacete) comprendidos en zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Albacete, definida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1983, de 2 de diciembre y según la normativa del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Dos.—Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la actividad propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el Grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1985, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitado así como los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre; 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto total, a efectos oficiales, asciende a la cantidad de 26.978.888 pesetas y conceder una subvención que ascenderá como máximo a 3.777.044 pesetas, que se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 correspondiente al año 1984, programa 223 (Industrialización y Ordenación Agro-Alimentaria).

Cinco.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Seis.—Conceder un plazo hasta el 15 de noviembre de 1984 para terminar las obras e instalaciones de las modificaciones previstas que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

25570 *ORDEN de 12 de noviembre de 1984 por la que se declara comprendidos en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación y perfeccionamiento de la fábrica de quesos y de la planta de concentración de suero que «Forrajes y Lácteos Sociedad Anónima» (FORLASA), posee en Villarrobledo (Albacete).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Forrajes y Lácteos, S. A.» (FORLASA) para acoger la ampliación y el perfeccionamiento de la fábrica de quesos y de la planta de concen-